

PABLO GIMÉNEZ-FONT*

COLONIZACIÓN TERRITORIAL, RAZÓN ILUSTRADA Y PARTICULARIDADES VALENCIANAS EN LA NUEVA POBLACIÓN DE BENADRESSA (CASTELLÓ DE LA PLANA)¹

RESUMEN

El presente artículo analiza la proyección de una nueva población en el interior de la Plana de Castelló (N. del País Valenciano), un proceso de colonización territorial realizado al amparo de la reposición del denominado *Fuero* o *Privilegio Alfonsino* (segunda mitad del s.XVIII). El ejemplo de Benadressa permite comprender las complejas relaciones de poder e ideología que se dieron en este tipo de planes, de iniciativa privada pero insertados plenamente en el proyecto económico y territorial de la Ilustración. A su vez, se trata de un capítulo más de las profundas transformaciones sufridas por la Plana de Castelló en la Edad Moderna, principalmente basadas en el avance de la superficie cultivada sobre antiguos espacios de pastos, baldíos y marjales. Este proceso desencadenó interesantes conflictos entre la agricultura y la ganadería y, también, entre los distintos usos del agua de la Rambla de la Viuda.

PALABRAS CLAVE: colonización del territorio, fuero alfonsino, siglo XVIII, Castelló de la Plana.

ABSTRACT

TERRITORIAL COLONISATION, ENLIGHTENED REASON AND VALENCIAN FEATURES IN THE NEW POPULATION OF BENADRESSA (CASTELLÓ DE LA PLANA, SPAIN)

This article analyses the plans for a new population inland from La Plana de Castelló (in the north of the Region of Valencia), a process of territorial colonisation that took place under the auspices of what was known as the *Fuero Alfonsino* (second half of the eighteenth century). The example of Benadressa gives an insight into the complex relationships of power and ideology that were present in plans of this type, which were private initiatives but an integral part of the economic and territorial projects of the Enlightenment era. It also marks another chapter in the profound transformations that La Plana de Castelló suffered in the Modern Age, based mainly on the spread of cultivated land over former pastures, vacant land and marshland. This process led to interesting conflicts between agriculture and cattle farming, and between the different uses for the water from la Rambla de la Viuda.

KEY WORDS: territorial colonisation, *fuero alfonsino*, eighteenth century, Castelló de la Plana.

* Instituto Universitario de Geografía. Universidad de Alicante. pablo.gimenez@ua.es

¹ Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación titulado *Los paisajes de la agricultura en España. Paisajes mediterráneos y canarios*. Ref. SEJ2006-15331-CO2-02.

Fecha de recepción: marzo 2008. Fecha de aceptación: junio 2008.

UN ENFOQUE DE PARTIDA: COLONIZACIÓN TERRITORIAL Y PARTICULARIDADES VALENCIANAS EN EL SIGLO XVIII

El siglo XVIII ha sido especialmente conocido por la intensidad del crecimiento demográfico y la colonización agraria registradas en extensos territorios de Europa. En el caso español, el Reformismo borbónico consolidó la voluntad política de modificar la estructura económica del país mediante el incremento de la producción agraria, mercantil y artesanal con objetivos encaminados, en último término, a multiplicar el número de habitantes. Entre los planes de desarrollo, la Monarquía auspició, de forma directa e indirecta, numerosos proyectos de colonización territorial, en su mayoría imbricados por una política demográfica que se sustentaba en la creencia de que la fuerza de un Estado se medía por el número de vasallos. Los planes de creación de nuevas poblaciones tuvieron una entidad y un éxito muy diverso, pero, en términos generales, buscaron fortalecer zonas estratégicas: incrementando la seguridad de los principales caminos, favoreciendo la movilización de grandes propiedades, revalorizando la tierra y aumentando la superficie dedicada a la agricultura –con la correspondiente obtención de mayores rendimientos fiscales–, todo ello mediante la atracción de colonos a zonas con bajas densidades demográficas. Lejos de ser proyectos fruto de la improvisación o de intereses particulares, muchos procesos de colonización tuvieron tras de sí una interesante reflexión espacial por parte de los solicitantes y la clase política, que incluso tuvo en cuenta aspectos relativos a la propia situación de la nueva población con respecto a las tierras de labor o de las otras poblaciones vecinas.

Sin embargo, con estos aspectos de base, el proceso repoblador que podríamos denominar *de carácter reglado* contiene particularidades territoriales propias que determinan pautas de comportamiento sensiblemente distintas. Desde una escala general, las diferencias pueden definirse entre las antiguas coronas de Castilla y Aragón, es decir, entre los grandes proyectos estatales encabezados por las fundaciones carolinas en el primer caso, y las iniciativas de carácter más individualizado en el segundo.

Esta estrategia territorial de la Monarquía del Setecientos, derivada de un programa económico y de una interesante deliberación política, fue consolidándose en el reinado de Carlos III como demuestra la *Instrucción y Fuero de Población* (Real Cédula de 5 de julio de 1767) que regulaba la colonización de Sierra Morena, o la instrucción del *Expediente General de Despoblados del Reino* de 1768. Ambas resoluciones tenían un carácter amplificador que fue asumido por otros proyectos, especialmente en Castilla, y por ello son conocidos y se han estudiado con profundidad en la historiografía española. Pero existieron otro tipo de incentivos legales que tuvieron un impacto importante en la multiplicación de propuestas para la creación de nuevas poblaciones. Proyectos debidamente adaptados a las exigencias del Reformismo borbónico, alguno de los cuales llegaron a buen término y todavía hoy son poblaciones que incluso mantienen su condición de municipalidad. Desde un punto de vista historiográfico, dichas propuestas han recibido una escasa o nula consideración en trabajos de síntesis y monográficos relativos a los procesos de creación de nuevas poblaciones en España (AVILÉS, 1991; SAMBRICIO, 1991). Pero existe una prolífica línea de investigación desarrollada por geógrafos e historiadores que, dirigida por los estudios del profesor Gil Olcina, ha puesto de manifiesto la importancia del denominado *Fuero Alfonsino* en la revitalización de muchos procesos de colonización territorial en tierras valencianas (GIL OLCINA, 1983, 1988, 1990; PLA ALBEROLA, 1987, 1993; GIMÉNEZ LÓPEZ, 1993).

El *Fuero* o Privilegio Alfonsino presenta unas particularidades que lo hacen merecedor de tal atención. En primer lugar, su origen reside en una disposición de 1329 que, en realidad,



Figura 1. Proyectos de nuevas poblaciones en el Setecientos valenciano relacionadas con la obtención del Privilegio Alfonsino (se resalta Benadressa)

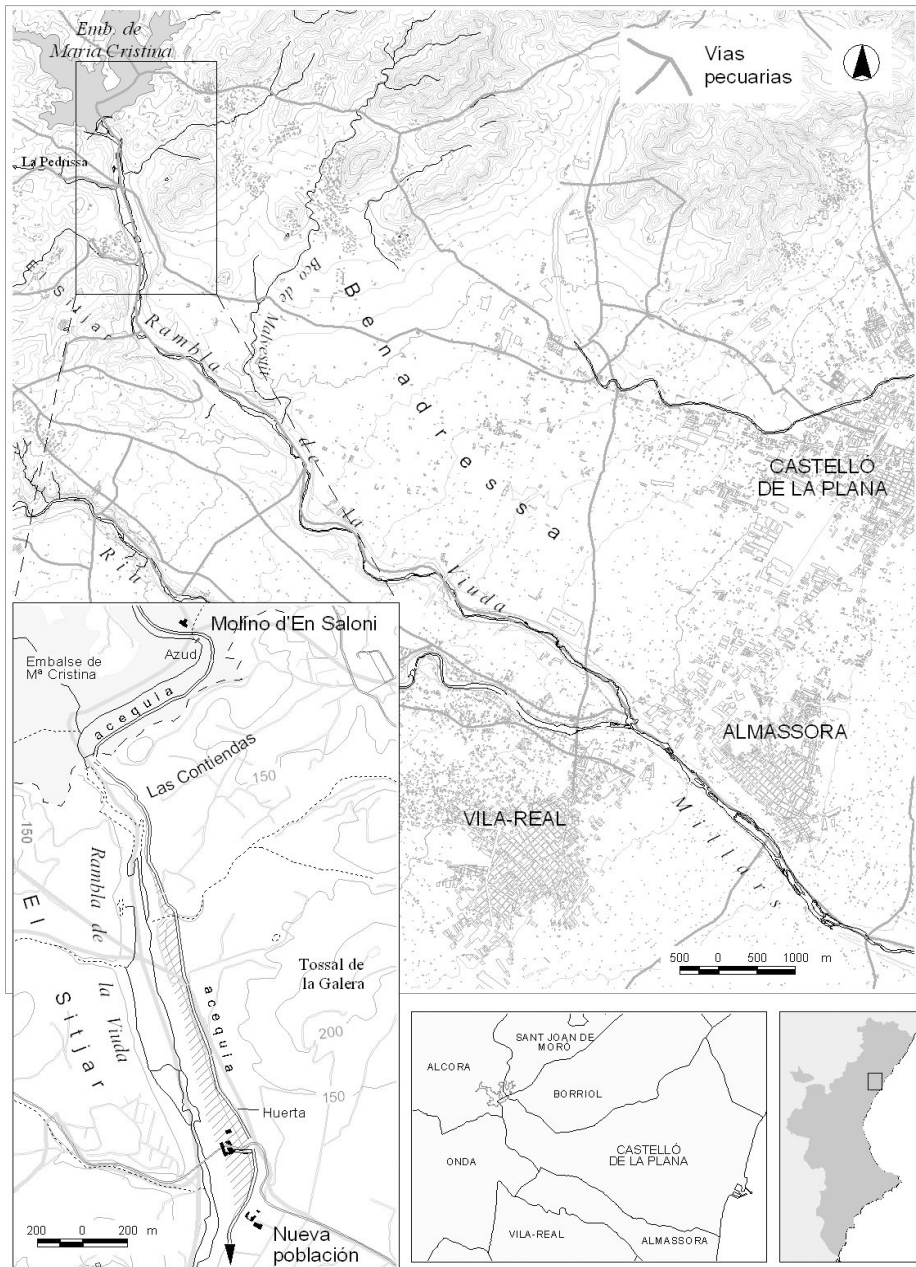


Figura 2. Localización de Benadriessa. Se ha incluido la toponimia original del siglo XVIII. Azagadores y vías pecuarias según la COPUT (1998)

[4]

pretendía convertirse en un elemento de unificación foral y control de pequeños núcleos. La fundación de nuevos lugares tenía un carácter secundario (GIL OLCINA, 1986,239), pero fue ésta la característica que lo consolidó a lo largo de la Edad Moderna como elemento de pervivencia de alquerías y rafaes antes de la expulsión de los moriscos, y también de creación de ciertas poblaciones y configuración de algunos términos municipales. De tal manera que, lejos de ser una cuestión puntual, ni tan siquiera centrada en la segunda mitad del siglo XVIII, los estudios referidos otorgan a este privilegio una posición determinante en la configuración de más de medio centenar de poblaciones valencianas (GIL OLCINA, 1999).

El Fuero Alfonsino tenía, además, un carácter práctico que fue debidamente incentivado en su último período de vigencia, hasta 1811. Consistía en la posibilidad de adquirir una jurisdicción media –por debajo de la baronal pero por encima de la civil– a quien promoviere el establecimiento de un mínimo de 15 casas con sus respectivas familias, una empresa asequible para muchos terratenientes que, además, evitaba varios de los obstáculos de las grandes empresas de carácter estatal. Este hecho, convertido finalmente en su única razón de ser, explica cómo, aún tratándose de un privilegio de la abolida legislación foral, fue repuesto en 1773, precisamente como un potente instrumento colonizador. Detrás de esta inusual medida, se hallan figuras y organismos de la importancia de Macanaz o Campomanes y el Consejo de Castilla (PLA ALBEROLA, 1993), pero también se ha destacado la presión ejercida por parte de algunos interesados, pues la principal beneficiaria era una creciente burguesía agraria y mercantil que ansiaba un título nobiliario como culminación social de una fructífera vida económica.

La idea de extender el privilegio a toda España y la presencia de ejemplos que, especialmente en la antigua corona de Aragón, se proyectaron basándose en sus beneficios, resulta una buena muestra de las expectativas despertadas a finales del siglo XVIII y del interés de la Monarquía por incorporar a su proyecto económico esta forma desvirtuada de régimen señorial, favorecedora del empleo y la riqueza. Sin embargo, la incidencia fue mayor en tierras valencianas, y los once proyectos relacionados con el Fuero Alfonsino, conocidos hasta el momento, tuvieron un papel protagonista en el conjunto de nuevas poblaciones fundadas en el siglo XVIII (figura 1). La mayoría de las propuestas, sin embargo, no prosperaron como tales, aunque muchas de ellas colaboraron en la densificación de la red de poblamiento y, en menor medida, en la expansión de la superficie agraria (GIMÉNEZ-FONT, 2008, 69).

El análisis de un intento de fundación de nueva población en Benadressa, una partida de Castelló de la Plana situada en la margen izquierda de la Rambla de la Viuda (figura 2), pretende ofrecer nuevos datos sobre la concepción original y desarrollo de un proyecto privado de colonización que, además, ofrece diversas lecturas tanto desde el punto de vista de la cultura territorial como de la historia agraria centrada en el Setecientos valenciano.

ACTORES, IDEOLOGÍAS Y PRECEDENTES

El intento colonizador de Benadressa resulta una de las actuaciones más destacables y prototípicas de la unión entre colonización agraria, implantación de actividades manufactureras y creación de una nueva población en torno a la reposición del privilegio alfonsino. A pesar de que no llegara a fructificar esta última pretensión y de la fracasada puesta en marcha de una fábrica de loza y molinos papeleros, el caso que analizamos es igualmente demostrativo en lo que respecta a la plasmación ideológica de sus dos promotores, un eminente fisiócrata ilustrado, como lo fue Manuel Sisternes y Feliu, y un avezado comerciante, Salvador Catalá, que pretendía saciar sus ansias de preeminencia social.

Manuel Sisternes y Feliu (1728-1788), descendiente de dos prestigiosas familias castellonenses ligadas a la administración, alcanzó puestos políticos de gran relevancia. Primero –tras su actividad como abogado en la ciudad de Valencia– como Fiscal de la Audiencia de Barcelona, para pasar a la alcaldía de Casa y Corte de Madrid y terminar su carrera, interrumpida por la muerte, en el mismísimo Consejo de Castilla. Pero Sisternes, calificado por Ernest Lluch (1976) como un *funcionario intelectual* era, ante todo, un convencido fisiócrata, seguidor de Gerónimo de Uztáriz, y que, además, cultivó el ensayo y la traducción. Su obra más importante –y su mejor reflejo ideológico–, es *Idea de la Ley Agraria Española* (1786), escrita a sugerencia de la Junta de la Ley Agraria, con la que mantenía estrechas relaciones (GIMENO SANFELIU, 1998,183). Sisternes consideraba que la agricultura era la base del poder y la gloria del Estado, una postura que ha de unirse a los principales intereses económicos valencianos del momento, preferentemente agrarios. La tan recurrida idea de las causas del retraso de España debían solucionarse con una gran reforma agraria, en la línea de la elaborada por Jovellanos, pero con el respeto fundado en la propiedad privada, de la que el castellonense fue máximo defensor. Pese a ser favorable al reparto de tierras comunales, baldíos y realengos, percibidos como trabas importantes al desarrollo agrario, consideraba indispensable salvaguardar el dominio privado de las tierras, y sobre esta idea nació su proyecto de colonización agraria en la Rambla de la Viuda.

En 1777, Sisternes y Feliu adquirió una masía en la partida de Benadressa con 378 hanegadas de las cuales, la mayor parte, eran yermos dedicados a la ganadería. Al no encontrarse el magistrado en Castelló, pues continuaba su carrera en Madrid como alcalde de Casa y Corte, el entonces regidor del Ayuntamiento de la villa y rico hacendado, Salvador Catalá, actuó de procurador en el pago de la finca, en las imposiciones de censos y en la compra de nuevas tierras en la misma partida, ampliando así la propiedad (GIMENO SANFELIU 1998,181). Catalá, apodado también “El Mercader”, era un poderoso empresario que poseía en Castelló una fábrica de tejidos de cáñamo y algodón, varias barcas de transporte y un almacén en Cádiz, desde donde daba salida a sus productos y a la loza de Alcora hacia América. Junto a sus boyantes negocios, compartía el cargo político aludido y el de administrador del Real Patrimonio en la bailía de Castellón (ARDIT, 1977,62-63), lo que le convertía en miembro destacado de la oligarquía urbana de la capital de La Plana (GIMENO SANFELIU, 1990).

Tras la obtención progresiva de licencias administrativas, la compra de derechos de agua y la construcción de infraestructuras hidráulicas, que concretaremos en otro apartado, en 1788 Salvador Catalá elevó a Carlos III un memorial donde solicitaba permiso para erigir una nueva población en terrenos de su propiedad. El Consejo de Castilla, lugar donde el rey enviaría a consulta la solicitud del comerciante, era ya un terreno abonado con el ascenso, en 1786, de Manuel Sisternes al cargo de tercer fiscal².

La postura del comerciante, que se dedicaba a los negocios desde los 22 años y *deseoso ya de alguna quietud pensó en hacer algún empleo estable o en bienes raíces*³ era, en realidad, el paso habitual de la burguesía mercantil –carente de conciencia de clase– en su afán por adquirir prestigio social y ennoblecimiento. Esta tendencia, de la que Franch (1989) ofrece algunos ejemplos para tierras valencianas, se acentuó notablemente a finales de la centuria con el incremento de las compras de títulos nobiliarios por parte de esta incipiente

² El Consejo de Castilla, órgano principal de la Monarquía, se componía de tres fiscales, que elaboraban las consultas para ser deliberadas por los consejeros. Archivo Histórico Nacional (AHN.) *Consejos*, Libro 739: *Título de tercer Fiscal del Consejo y Cámara de Castilla. Madrid 14 julio 1786*. Sisternes sustituyó a Santiago Ignacio Espinosa, que ascendió a Consejero.

³ AHN. *Consejos*, Libro 1.960, f. 147v

burguesía agraria, industrial o comercial, mayoritariamente partícipe del régimen señorial. En este sentido, parte de sus capitales se dirigieron a la compra de fincas rústicas, una inversión segura y necesaria para conseguir un determinado grado de prestigio social que, sin embargo, fue duramente criticada por parte de algunos ilustrados⁴. Catalá seguía perfectamente todas estas pautas: había invertido en la compra de tierras e, incluso, había obtenido facultad del Real Acuerdo para colocar su escudo de armas sobre la puerta de la fábrica de tejidos de algodón y cáñamo que poseía en Castelló⁵, pero sus afanes nobiliarios pasaban por convertirse en señor de vasallos mediante la edificación de las 15 casas necesarias para adquirir la jurisdicción alfonsina, y lograr así, sin más dilaciones, *conciliar el beneficio de la humanidad con el del honor y la distinción del solicitante*⁶.

Sisternes falleció de forma prematura dos meses antes de que el monarca remitiera al Consejo la solicitud, pero este contratiempo no fue inconveniente para la definitiva aprobación del proyecto. Catalá, además, era el hombre de confianza de la familia Sisternes. Tras la muerte de Manuel, su hijo, Vicente Sisternes y Feliu de la Peña, residente ya en Madrid, le dio los poderes oportunos⁷ para la venta o arriendo de los bienes que, heredados de su padre, poseía en Castelló. Entre las ventas estaría con probabilidad Benadressa, y todo hace pensar que el comerciante accedió, si no antes, a la propiedad total de la finca.

COLONIZACIÓN AGRARIA Y TRANSFORMACIONES DEL PAISAJE EN EL SECANO CASTELLONENSE

La expansión de la agricultura de secano y regadío en la Plana de Castelló ha sido estudiada por Domingo (1983) y Rabassa (1999) para la Edad Moderna y la Edad Media respectivamente. El primero de los estudios tiene un valor específico dentro del conocimiento de la formación del paisaje valenciano de los últimos siglos al aportar valiosos datos de superficie roturada y cambios de usos del suelo que, hábilmente cartografiados, enmarcan el proceso en el que se inscribe el proyecto de Benadressa. Con un regadío consolidado –en cuanto a infraestructuras hidráulicas y extensión– ya en el siglo XIV, los avances de la agricultura se produjeron mediante roturaciones de los cada vez más degradados espacios forestales y ganaderos del interior y sobre los marjales litorales. Esta progresión que abarca desde los siglos XIV hasta el XIX tuvo en el siglo XVIII avances muy significativos, hasta el punto que a finales de la centuria se alcanzaron en muchos lugares los niveles máximos de expansión agraria relacionados con las disponibilidades técnicas de la época. Este hecho condicionó una reducción de los espacios yermos, de dedicación heterogénea, y un aumento de la presión sobre aquellos que perduraron principalmente para la obtención de pastos y leñas. En otro estudio, hemos analizado este proceso a escala del antiguo Reino de Valencia (GIMÉNEZ-FONT, 2008), obteniendo resultados relativos a los conflictos entre ganadería y agricultura, aun en espacios, como éste, en los que la ganadería local siempre fue un complemento para la actividad agraria (DOMINGO, 1983: 69-73).

Benadressa pertenece al apéndice del término de Castelló que se introduce entre los términos vecinos de Borriol, Onda y el encuentro de dos términos más (Alcora y Sant

⁴ Es el caso de Cabarrús (GIMÉNEZ-FONT, 2008) o Cavanilles (GIL OLCINA, 1997).

⁵ Arxiu del Regne de València (ARV) *Real Acuerdo*, Libro 70, f. 929 (1775).

⁶ AHN. *Consejos*, Libro 1.960, f. 147v

⁷ *Poder de D. Vicente Sisternes a D. Salvador Catalá* en Archivo Histórico Provincial de Castellón (AHP.C.) P.264, ff. 63-65v. (9 de agosto de 1790). Cit. en Gimeno Sanfeliu (1998,183).

Joan de Moró, término de Vilafamés en el s. XVIII), en las proximidades de la actual presa del embalse de Maria Cristina, antiguamente conocido con el expresivo nombre de *las Contiendas* (s. XVIII). En los inicios del siglo XIV –cuando se hablaba del *Pla de Benadreça*– fue objeto de disputa entre Castelló y Borriol debido a la riqueza de los pastos en los comienzos del auge de la ganadería lanar (SÁNCHEZ ADELL, 1988). Sin embargo, la creciente importancia de la agricultura fue marginando la actividad ganadera, tal y como hemos visto, y la idea de dotar a este inmenso llano de riegos procedentes de la Rambla de la Viuda fue una constante a lo largo del Setecientos.

En 1781, Sisternes y Catalá acudieron al Consejo con el fin de comprarle a la villa de Castelló las aguas de la Rambla de la Viuda, y poder así transformar en regadío el extenso secano de su propiedad. Hasta principios del siglo XVIII las aguas de este afluente del Riu Millars por su margen izquierda, eran aprovechadas casi de forma exclusiva por el molino harinero de *en Saloni*, una concesión de la orden de Montesa en el siglo XIV situada en el término municipal de Vilafamés y actualmente bajo las aguas del embalse de Maria Cristina (1925). En 1731 el Ayuntamiento de Castelló ya quiso utilizar el caudal sobrante, que se perdían entre los cantos y gravas del lecho de la rambla, para abastecer a la villa y conducir el riego a la propia partida de Benadresa. La documentación describía por entonces el llano como un extenso territorio donde la falta de agua dificultaba la actividad agraria y la propia presencia de hombres y ganados, pues *ni en todas aquellas cercanías hay fuentes, ni aguas algunas, y que habiendo diversos cultivados, pueden los dueños ir a trabajar con suma incomodidad pues en verano ha sucedido sofocarse las cavallerías y los ganados por falta de aguas y que logrando la que se procura podría convertirse en una especie de Paraíso lo que hoy es un sequeral adusto*⁸. Un año después se elevó un memorial al monarca y en 1747 el Consejo de Castilla expidió carta de concesión del agua a la villa, una vez superados los conflictos territoriales con Borriol, Vilafamés y Onda derivados de la posesión de las tierras y del uso ganadero del agua. Las obras de nivelación e infraestructuras necesarias se iniciaron bajo la dirección del prestigioso hidráulico Juan de Roxas⁹, pero problemas de financiación no permitieron la conclusión de las obras (GIMENO MICHAVILA, 1932,24-27).

La concesión de 1747 incluía, junto a la obligación de construir un abrevadero, la facultad para establecer tierras incultas, repartir el riego para el beneficio del Común y conceder a sus colonos el tercio diezmo de Novales, es decir, unas condiciones favorables a la colonización agraria de un espacio tradicionalmente ganadero y donde la agricultura había tenido un aumento muy importante (tabla 1). Sin embargo, en junio 1781, la villa de Castelló prefirió finalmente conceder la licencia de compra de las aguas, –que incluía las provenientes de *Els Fontanars*, donde existían numerosos nacimientos de agua– a Sisternes y Catalá, un paso fundamental para comprender el inicio de su proyecto de nueva población.

La aprobación en 1784 de unas nuevas ordenanzas para la ganadería castellanense disparó una sucesión de demandas que resultan muy ilustrativas de las transformaciones territoriales acaecidas en pocas décadas. Las quejas iban fundamentalmente dirigidas a

⁸ AHN. Consejos, Leg. 22.195: *Expediente causado en virtud del memorial dado a SM por la villa de Castellón de la Plana sobre que se conceda la facultad para disfrutar y beneficiar cierta porción de aguas (1732-1742)*, f. 29.

⁹ El geómetra y agrimensor Roxas trabajó en gran parte del Reino de Valencia. Junto a su famoso *Mapa de la Real Azequia de Alzira*, se le reconocen otros trabajos como hidráulico en la Ribera del Xúquer, rambla de Benferri, presa del barranc de Castro (Vall d'Uxò), etc. (FAUS, 1995,87 y 150). Sobre detalles documentales de este proyecto, vid. Gimeno Michavila (1932,75-89) y el mencionado Legajo n° 22.195. Junto a Roxas firman los maestros canteros de la ciudad de Valencia José Puchol y Tomás Miner, ambos como «*profesores de matemáticas y arquitectura*». Puchol tuvo un destacado papel en diferentes obras arquitectónicas (BÉRCHÉZ, 1987,363), mientras que hay referencias a la participación de Miner en obras hidráulicas de diferente signo (GIMÉNEZ-FONT, 2005,297 y 312).

Tabla 1. Distribución de los cultivos y superficie roturada total en la partida de Benadresa (1599-1777).

Cultivo	1599		1692		1777	
	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%
Algarrobo	38	7.0	197	23.2	709	45.7
Vid	37	6.6	100	11.7	136	8.7
Campa	62	11.5	180	21.3	164	10.6
Erial	215	40.2	197	23.2	120	7.8
Benadresa	533		849		1.550	
Superficie roturada total en Castelló	3.328		3.702		4.452	

Fuente: Elaboración propia a partir de Domingo (1983,36-38).

las dificultades de los ganaderos para abrevar sus reses, debido a la reducción a cultivo en los alrededores de gran parte de las fuentes dispersas en las tierras interiores de secano. Entre las fuentes señaladas (*Font de la Salut, Partida de la Magdalena, Els Vallars, Font de la Reina, Font del Pont Trencat, La Xorquera, Pou d'Enguix, Clot de Donya Hipòlita, La Canal*, etc.) se encontraba la de *Benadresa*, que compartía la misma problemática derivada de la erradicación masiva de los yermos¹⁰. La documentación hace referencia explícita a las dificultades de pastorear en un término que anteriormente *la mayor parte se hallaba inculto y con este motivo entraban los ganados en cualquier tiempo del año sin incurrir en pena alguna*. A ello había que unir la desecación y roturación masiva de los marjales litorales, los establecimientos en los denominados *montes blancos* o *serriales* y los establecimientos ilegales realizados sobre dehesas, redondas y boalares, algunas de las cuales se daban ya por desaparecidas del término de Castelló. La villa, además, arrendaba los secanos y algunos sectores de huerta, entre cosecha y cosecha, a ganaderos aragoneses, de los que obtenía jugosas rentas a pesar de haberse reclamado las servidumbres propias de los vecinos. Con la debida cautela, las referencias provenientes de los ganaderos resultan un testimonio –contrastado con el trabajo de Domingo (1983)– muy válido para entender los procesos de cambio paisajístico en la Plana de Castelló y en numerosos espacios del antiguo Reino de Valencia:

De forma señor que si bien se mira no tienen estos pastos en el secano porque en el día la mayor parte se halla trabajado, y lo restante arrendado al pastor forastero: no tienen marjales porque también se encuentran casi todas cultivadas ni tienen serradal o montes blancos porque prescindiendo que este es un paraje muy reducido, árido y seco, y casi del todo inútil por no encontrarse pasto; también se prohíbe la entrada en el pedazo del pinar que allí existe. Ni tienen las tierras de fuera de los mojones porque se van cultivando a toda prisa. No tiene bovalar o redonda como en otras partes porque está destinado para el ganado del abasto ni mucho menos los cuadros o carreras que antes estaban reservadas para el pasto porque también se hallan cultivadas, con que buenamente es verdadero decir que los ganados han venido a quedar absolutamente sin pasto¹¹

En este contexto de cambios del uso del suelo y conflictividad asociada, las ordenanzas de 1784 señalaron el lugar de construcción de varios abrevaderos, entre ellos los dos

¹⁰ Arxiu del Regne de València (ARV.) *Real Acuerdo*, Libro 80 (1785): f. 724

¹¹ ARV. *Real Acuerdo*, Libro 80 (1785), f. 735v.

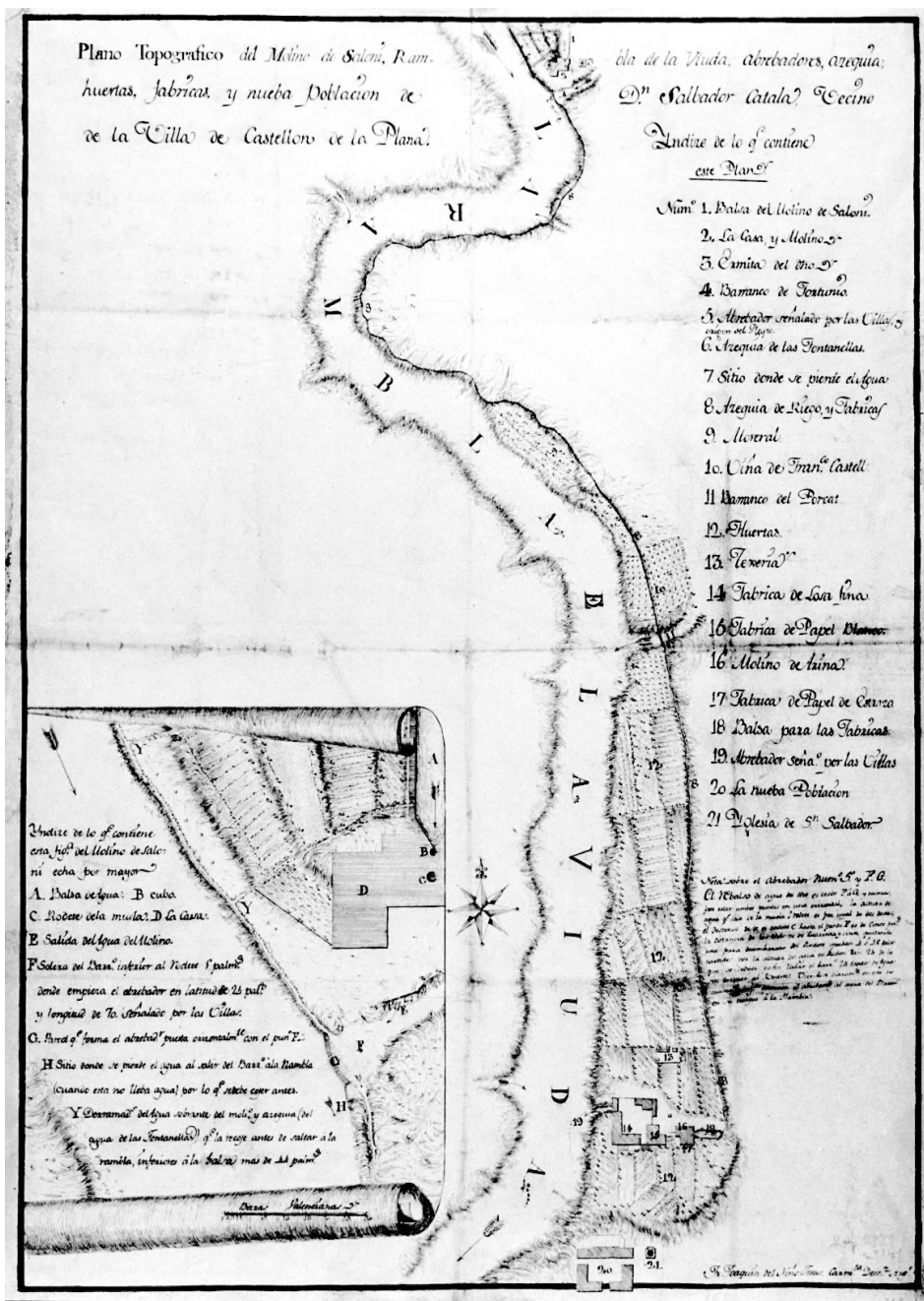


Figura 3. Plano de la nueva poblacion, su huerta y el molino de En Saloni, realizado por el carmelita Fray Joaquin del Niño Jesus hacia 1796 (AHN. Estado M y P n° 173).

[10]

que se tenían que edificar en Benadressa¹². El más importante de ambos se situaba en *las Contiendas*, justo en la desembocadura del Barranc de Fortuny y en el mismo lugar donde desaguaba el molino *d' en Saloni*. La visura ejercida por el corregidor de Castelló Antonio Bermúdez de Castro decidió que la captación de agua para el abrevadero se realizara desde los estalladores del molino, con la finalidad de asegurar la presencia de agua para el ganado en el hipotético caso de que cesara la molienda¹³. Una vez edificado el abrevadero, el agua se introducía en la acequia excavada para los molinos y huerta de Benadressa. Tras la obtención de la licencia sobre las aguas de la Rambla de la Viuda en 1781, Catalá prosiguió con la compra de tierras superando ampliamente las 700 hanegadas. De las 378 hanegadas originales adquiridas en 1777, compuestas por *30 quartones de garroferal, 4 de tierra blanca o panificar y el resto de maleza*¹⁴, en 1788 existían 180 hanegadas transformadas en regadío, 80 jornales de viña, 150 jornales de almendros y 1.200 morenas, junto a numerosos algarrobos y árboles frutales.

VICISITUDES, CONFLICTOS Y FRACASO DE LA NUEVA POBLACIÓN

El proceso anteriormente descrito tuvo, a pesar de todo, un desarrollo lento y dificultoso. A mediados del siglo XVIII, Benadressa y sus contornos se trataban de verdaderos desiertos demográficos, territorios con un aprovechamiento ganadero y un poblamiento disperso muy ralo y alejado de las poblaciones más próximas, Onda y Castelló. La inseguridad de este espacio, habitual refugio de ladrones y forajidos, fue una de las bases utilizadas por Catalá para lograr sus objetivos. Las primeras casas de Benadressa se construyeron con el objetivo de fijar población, a pesar de algunos altercados y el historial de muertes violentas que afectó a los primeros colonos. En 1783 se levantó una ermita donde se celebraba *misa los días festivos*, una pequeña fábrica de loza y un molino harinero de dos piedras. La aportación inicial de Catalá pretendía hacer habitable este territorio con la roturación de tierras y la expansión agrícola, pero planes más ambiciosos proyectaban construir dos molinos papeleros (papel blanco y estraza), una fábrica de tejas y una fábrica de lana fina, una vez logrado el privilegio alfonsino.

La ambición era también territorial, y aduciendo razones de inseguridad se reclamaba que la jurisdicción se ampliara más allá de las tierras de su propiedad, abarcando así el Sitjar, un sector del término municipal de Onda comprendido en el margen derecho de la Rambla de la Viuda hasta el camino de Alcora a Vila-real y al abrevadero del Riu Millars. Se trataba todo ello de un espacio inculto que Catalá pretendía roturar progresivamente y utilizarlo como zona de pasto para los ganados de la nueva población. Para ello, se pretendía pactar con la villa de Onda su transformación en tierras comunales para ambos lugares, tanto en lo que al aprovechamiento de pastos como en la recolección de leña y esparto se refiere. De hecho, en el caso de que no le fuera concedida la jurisdicción más allá de los terrenos de su propiedad, solicitaba que se le permitiese la entrada de sus ganados en un territorio que comprendía hasta el Riu Millars, todo el Pla del Sitjar y el Barranc de Malvestit, alcanzando los términos de Almassora, Borriol y Alcora y dejando a Onda el uso, fundamentalmente ganadero, que por entonces hacía de aquellos terrenos deshabitados.

¹² Sobre algunos aspectos de dichas ordenanzas, vid. AHN. *Consejos*, Leg. 22.736 (1790).

¹³ AHN. *Estado* Leg. 2.929 (s.f.). En 1796, Bermúdez de Castro realizó la demarcación de los abrevaderos junto con representantes de Onda, Vilafamés y Alcora

¹⁴ AHPC. P.252, ff. 195v-198v (12/9/1779), *cit.* en Gimeno Sanfeliu (1998,181)

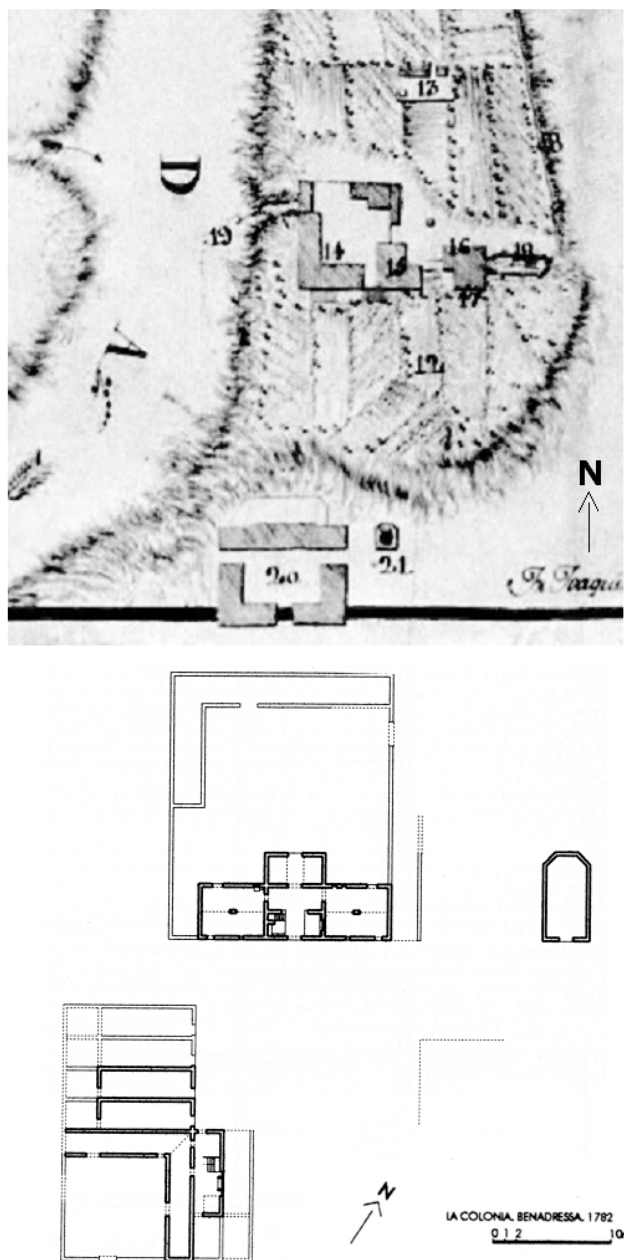


Figura 4. Planta de la nueva población. En la parte superior, un detalle del plano de Fray Joaquín del Niño Jesús especifica los molinos y fábricas. En la parte inferior, una planta de la iglesia, casa principal y viviendas de los colonos realizada por Del Rey Aynat (1985,382). En el plano del fraile, las viviendas aparecen de forma marginal y no se detallan las casas de los colonos (números 20 y 21)

Las condiciones con las que el hacendado pretendía instalar allí las 15 familias quedaban delimitadas en una primera escritura de población parcialmente transcrita por Gimeno Michavila (1932,99)¹⁵. El documento establecía, junto a la capacidad de elección anual de cargos públicos y los derechos privativos –tras ceder los de la tienda y pilón– sobre mesón, horno y molino, el mantenimiento de la propiedad en 700 hanegadas, estableciendo el resto, que se hallaba *inculta palmeral y montuosa como también la que de nuevo se adquiriese* en enfiteusis con la condición de que fueran reducidas a cultivo en un plazo de cuatro años. Desconocemos, aunque los hubo, la partición de frutos y otros atributos señoriales¹⁶, pero es destacable la reserva por parte del señor de una extensión de terreno tan considerable, probablemente con el fin de utilizarla en régimen de arrendamiento.

Salvador Catalá ofrecía a la monarquía asentar colonos en un área despoblada y ampliar así el control sobre el territorio, extendiendo además la agricultura y posibilitando el establecimiento de manufacturas a corto plazo. Los fundamentos de la solicitud encajaban perfectamente en el programa reformista de la Corona, y en 1788 el Consejo de Castilla solicitó a la Real Audiencia de Valencia un informe sobre la petición, centrándose especialmente en las condiciones en las que el terrateniente pretendía instalar allí a las familias estipuladas. Para su elaboración, que finalmente se remitió en julio de 1789, la Audiencia tomó declaración a los Ayuntamientos de Castelló, Almassora y Onda, que no plantearon inconveniente alguno al proyecto de Benadresa. Esta circunstancia, absolutamente discordante con la norma común, da una idea de las ventajas comunes del proyecto, de la influencia de sus promotores y de las condiciones agrestes de este territorio que convenía poblar. El tribunal valenciano consideraba de gran utilidad levantar una nueva población. Los méritos de Salvador Catalá merecían, una vez edificadas y habitadas las 15 casas requeridas, la jurisdicción alfonsina y las condiciones establecidas en la escritura de población resultaban también aceptables. La Audiencia únicamente señalaba la obligación de Catalá de otorgar escritura de cesión de aquellas tierras en enfiteusis que iban a repartirse entre los colonos, y suspendía por el momento la ampliación de la jurisdicción que el terrateniente solicitaba para el Pla del Sitjar. Tan solo abriendo las correspondientes diligencias entre el interesado y el ayuntamiento de Onda se podría tramitar la segregación de los citados terrenos.

Remitido el expediente al Consejo de Castilla, en enero de 1791 Carlos III dio el visto bueno a un proyecto poco menos que prototípico. Esta circunstancia, comparada con otros ejemplos de nuevas poblaciones relacionadas con el privilegio alfonsino, dotan al ejemplo de Benadresa de cierta excepcionalidad. Las trabas políticas fueron superándose con éxito, pero fue un problema de conflictividad hidráulica, relacionada con la propiedad y uso de aguas de la Rambla de la Viuda, la que finalmente frenó la constitución legal de la nueva población, al enfrentar en un costoso litigio a Salvador Catalá y al propietario del molino d'en Saloni.

En 1787, antes de la elevación del memorial de fundación de la población al monarca, el administrador de este molino había mandado destruir la parada construida por Catalá; en aquel momento, en Saloni, situado aguas arriba del molino construido por *el Mercader*, pertenecía ya a Esperanza María Vilanova, madre del destacado jurista y político valen-

¹⁵ Capítulos de la Nueva Población que intentó fundar Don Salvador Catalá, en las partidas de Benadresa de Castellón y del Sibar de Onda. El transcriptor no menciona la procedencia del documento.

¹⁶ Gimeno Michavila transcribe la escritura de población original, en la que no se hallan estos capítulos. Por tanto se trata, como veremos, de un documento que, aunque no cita la fuente ni el año, es anterior a la resolución del Consejo, que obligó a Catalá a especificar ciertos atributos señoriales que no aparecen.

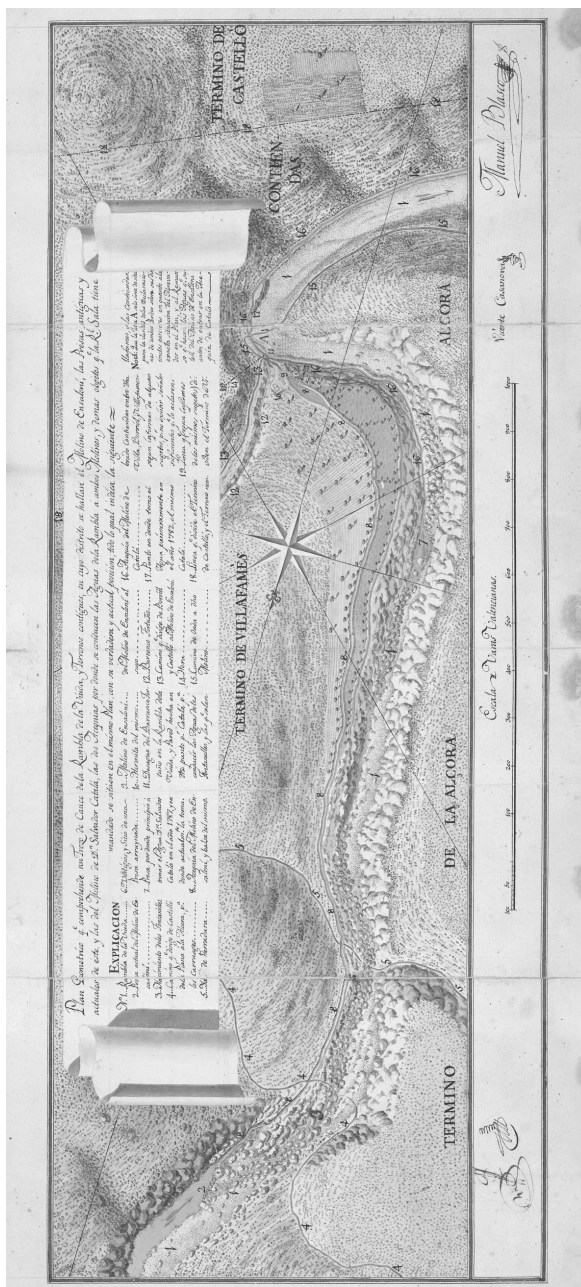


Figura 5. Localización del molino d'en Saloni, con representación de los azudes de Benadresa y abrevadero municipal en la Rambla de la Viuda. Actualmente este espacio se encuentra sumergido bajo las aguas del pantano de María Cristina. Obsérvese la confluencia de términos municipales en el lugar llamado de Contiendas. ARV. *Mapas y Planos* n° 271

ciano Francisco Javier Borrull¹⁷. Los Borrull eran una importante familia de magistrados contra la que, seguramente, el dinero de Catalá, extinguidos los contactos políticos tras la muerte de Sisternes, poco pudo hacer¹⁸. Los propietarios del molino veían en Catalá a un competidor que, además de supeditar el funcionamiento de su molino a las necesidades de la nueva población, había edificado ya dos molinos aguas abajo y pretendía levantar otros tantos. Ante la destrucción de la parada, Catalá y Sisternes acudieron al Real Acuerdo en septiembre de 1787, pero pese al apoyo logrado por este órgano de gobierno, Esperanza Vilanova acudió a la Audiencia, donde inició un largo y costoso litigio en el que participaron alguno de los mejores técnicos del momento¹⁹.

Catalá, destruida la toma del agua y aterrada parte de la acequia que conducía las aguas a su propiedad, se vio obligado a edificar una pequeña presa provisional aguas arriba del molino d'en Saloni (figura 5). Pero la disponibilidad hídrica, proveniente únicamente de las sobras del azud de este molino, se redujo considerablemente, lo que a ojos del corregidor de Castelló, Antonio Bermúdez de Castro, había dejado *el molino de Catalá sin agua, paradas sus fábricas de papel y loza que tiene establecidas, arruinadas sus huertas y plantío que ha hecho poner en un terreno inculto, antes abrigo de ladrones, desmontando ahora a costa suya y poniendo en términos de perecer de hambre por estos perjuicios a 16 familias que a traído el mismo Catalá para el trabajo de sus fábricas y población de 15 casas, de las que V.M. le ha concedido el señorío en recompensa a sus fatigas, y para el fomento de la industria de la población y agricultura, primeros fines del gobierno*²⁰. Bermúdez de Castro fue un fiel defensor de la causa de Catalá por haber colaborado en el aumento de la industria, la población y la agricultura. Por todo ello, el dictamen de la Real Audiencia mediante el cual reintegraba, en 1795, la posesión de las aguas de la Rambla a los Borrull, destruyendo con ello la presa e inutilizando el canal que abastecía el molino, las fábricas y las 90 hanegadas de huerta de Catalá, enojaron especialmente al corregidor, que consideraba que la decisión partidista de la Audiencia echaba por tierra los grandes beneficios que proyectos como el de esta nueva población podrían reportar a la monarquía:

¿y si no a que fin los desvelos del gobierno para que las fábricas prosperen, a qué sus encargos a los Corregidores para que se eviten holgazanes y mendigos, se abran acequias para el regadío de las tierras, se fabriquen molinos y batanes, se establezcan fábricas, se fomente la labor y aumento de montes y Plantíos; ni a qué convidar a ello a todos los vasallos por medio de recompensas y premios?. El presente ejemplar intimidará a los de este pueblo aplicados, laboriosos y

¹⁷ Procedente de una saga de magistrados, Francisco Javier Borrull (1744-1834) ejerció, a partir de 1770, como abogado de la Audiencia y profesor de la Universidad de Valencia, y desde 1784, juez de Diezmos del Reino de Valencia. Fue diputado en las Cortes de Cadiz, aunque partidario del absolutismo (ARDIT, 1968).

¹⁸ Esta cuestión ya era destacada por el corregidor de Castellón Antonio Bermudez de Castro, cuando destacaba al monarca los trastornos ocasionados por el interés particular de Esperanza Vilanova «a quien nuestra Audiencia está empeñada en sostener», en AHN. Estado Leg. 2.929 (1796), s.f. Sobre otros aspectos de este litigio vid. ARV. Escribanías de Cámara, exp. 53, ff. 384-385 (1790)

¹⁹ Es el caso de los agrimensores Vicente Casanova y Manuel Blasco (figura 5) (FAUS, 1995). También destaca la presencia del arquitecto carmelita Joaquín del Niño Jesús (figura 3), representante tardío de los denominados frailes-prácticos y con una amplia experiencia en Castelló, donde en 1785 delineó los planos del convento e iglesia de los Carmelitas Descalzos de Castellón, que se iba a construir en el Desert de les Palmes (ALDEA, 1998); también proyectó los puentes del Calvario y la Enramada en la huerta de Castelló tras su destrucción en la avenida de 1793. Por estas dos últimas obras, realizadas junto al capellán arquitecto Antonio Giner, fue duramente criticado por arquitectos titulados. AHN. Consejos Leg. 37.387. Expediente remitido a Escribanía de Cámara por la contaduría General de Propios y Arbitrios del reino causado a instancia de la villa de Castellón de la Plana sobre lo ocurrido acerca de las obras que son preciso ejecutar en la acequia mayor de dicha villa (1794), (s.f.).

²⁰ AHN. Estado Leg. 2.929 (1796), s.f.



Figura 6. En la imagen izquierda se muestra el estado actual de la nueva población (gentileza de *Masia Les Casotes*). A la derecha, las ruinas de un molino que, junto a la balsa situada en la parte superior, atestiguan la presencia de manufacturas (se corresponden a los números 16 y 18 del plano de Joaquín del Niño Jesús, figuras 3 y 4) (fotografías de 2007)

activos, y a buen seguro que quieran disipar sus caudales, como lo ha hecho Catalá, si en la Real Sala que debe sostenerlos han de experimentar tan buenos éxitos²¹.

Bermúdez de Castro pretendió, en 1796, que se reconociera el caso de la nueva población de Benadressa como un asunto de Estado, procediéndose así a la suspensión temporal de la Audiencia como encargada de su tramitación. Pero sus cartas remitidas a Godoy solo encontraron como respuesta una multa por parte del Capitán General de Valencia. Catalá falleció con el pleito sin resolver y sin aguas para su proyecto colonizador. No fue hasta la primera mitad del siglo XIX cuando, finalmente, se reintegró a sus descendientes los legítimos derechos sobre el agua; y, a partir de 1887, se culminó la transformación de 400 hectáreas de regadío en dicha partida con la construcción del pantano de Maria Cristina entre 1872 y 1925 (GIMENO MICHAVILA, 1932,39) junto a la captación del freático con motores de elevación. A partir del cambio de centuria, la partida de Benadressa se especializó progresivamente en el cultivo del naranjo, reduciéndose de forma exponencial la superficie de secano, dominada por el algarrobo (DOMINGO Y LÓPEZ, 2004,458-459).

Del conjunto industrial solo perduró un molino harinero (figura 6), que Sarthou cita como *Molino del Mercader* a principios del siglo XX (SARTHOU, 1910-1914,135). Su posición externa a las principales acequias de la Plana de Castelló hace que, sin embargo, Guinot y Selma (2002) no lo incluyan en su completo estudio del regadío de este espacio. El censo de 1887 ofrece para el caserío denominado Masia del Mercader una población de hecho de 17 habitantes, repartidos en 13 casas (SARTHOU, 1910-1914,360). Del conjunto arquitectónico, analizado por Del Rey Aynat (1985), sólo perdura una masía central, denominada el *Mas d'en Catalá*, y una ermita, llamada precisamente de *El Salvador*, ambos reconvertidos al sector servicios bajo la denominación popular de "Les Casotes" (figura 6).

²¹ *Ibidem*

CONCLUSIONES

La representatividad del ejemplo de Benadresa viene definida por diversas variables, que convierten su estudio en algo más que una simple historia de una explotación agraria del siglo XVIII. En primer lugar, permite significar la importancia relativa de los intentos de nuevas poblaciones alfonsinas en el Reino de Valencia. La mayoría de estos proyectos no supusieron grandes ampliaciones del terrazgo después de la creación de una nueva población, aunque en el caso de Benadresa ambos procesos fueron parejos, como ocurrió también en Las Barracas (valle de Aigües Vives) y Altamira (Rincón de Ademuz). No fueron, en cualquier caso, grandes empresas colonizadoras, y un avance de las roturaciones y de la población de carácter más espontáneo, derivado de una presión silenciosa de difícil cuantificación, obtuvo el principal protagonismo en la historia agraria del Setecientos valenciano (GIMÉNEZ-FONT, 2008, 83-84). El ejemplo de Benadresa es igualmente demostrativo de los cambios de uso del suelo en la Plana de Castelló y de la polémica suscitada entre ganaderos y agricultores por la progresiva reducción de las superficies de pasto, derivada de la expansión agraria. Este hecho, documentalmente muy atractivo, es indicativo de un incremento de la presión sobre el territorio y de la consolidación de una dinámica de cambio general marcada por la intensificación en el aprovechamiento de los recursos que observaremos a lo largo de los siglos XVIII y XIX.

Con todo, el proyecto de nueva población contiene unas particularidades, definidas por la construcción de un ambicioso complejo manufacturero, que la destacan por encima de otros proyectos similares de carácter más fisiocrático. Los actores y las *culturas territoriales* cuentan mucho en el proceso de comprensión de los fenómenos complejos de transformación del paisaje. El ejemplo de la colonización de Benadresa es un excelente reflejo de las ideas ilustradas sobre el territorio y del contexto socioeconómico de este momento. La presencia de un rico comerciante y de un alto cargo de la administración borbónica en la gestión de la nueva población supuso, más allá de conseguir los permisos oportunos de la Corona, la gestación de un proyecto que pretendía poblar un espacio deshabitado e inseguro, incrementando la superficie cultivada y aprovechando los caudales sobrantes de la Rambla de la Viuda para el regadío y para la molinería. El apoyo a Catalá por parte de la Corona y de miembros destacados de la administración pone de manifiesto la importancia dada a este tipo de proyectos por el reformismo borbónico, por encima de la variable estrictamente demográfica y de la extensión, aunque desustanciada, del régimen señorial en los albores del siglo XVIII. Cuestiones relacionadas con la conflictividad hidráulica, y por tanto ajenas a estas circunstancias, no permitieron la consolidación de la población, que perduró como una gran explotación agraria y se benefició de los nuevos regadíos impulsados con la construcción del embalse de María Cristina desde finales del siglo XIX.

BIBLIOGRAFIA

- ALDEA, A. (1998): Aportaciones documentales del convento castellonense del Desierto de Las Palmas, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 74, 457-465.
- ARDIT LUCAS, M. (1968): *Els valencians en les Corts de Cadis*. Dalmau. Barcelona
- (1977): *Revolución liberal y revuelta campesina*. Ariel. Barcelona, 376 pp.
- AVILÉS, M. y SENA, G. (eds.) (1991): *Nuevas poblaciones en la España moderna*. UNED. Madrid, 544 pp.

- BÉRCHEZ, J. (1987): *Arquitectura y Academicismo en el Siglo XVIII valenciano*. Alfons el Magnànim. Valencia, 369 pp.
- DEL REY, M. (1985): La colonia de Benadresa. Una alternativa colonizadora en el dieciocho castellonense, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 61, 379-391.
- DOMINGO, C. (1983): *La Plana de Castellón. Formación de un paisaje agrario mediterráneo*. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón. Castellón de la Plana, 308 pp.
- DOMINGO, C. y LÓPEZ GARCÍA, M^a J. (2004): Castelló de la Plana, 1950-2000: la transformació d'un paisatge en *Historia, clima y paisaje. Estudios geográficos en memoria del profesor Antonio López Gómez*. Universidades de Alicante, Valencia y Autónoma de Madrid. Valencia, pp. 457-468.
- FAUS, A. (1995): *Mapistes. Cartografia i agrimensura a la València del segle XVIII*. Alfons el Magnànim. València, 370 pp.
- FERNÁNDEZ NADAL, C.M. (2003): *El Corregimiento de Castellón en época de Carlos III: entre la continuidad y la reforma*. Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Castelló de la Plana, 261 pp.
- FRANCH, R. (1989): *El capital comercial valenciano en el siglo XVIII*. Universidad de Valencia. Valencia, 340 pp.
- GIL OLCINA, A. (1983): La propiedad de la tierra en los señoríos de jurisdicción alfonsina, *Investigaciones Geográficas*, 1, 7-24.
- (1988): Declive y ocaso de la enfeiteusis señorial valenciana, *Agricultura y Sociedad*, 49, 293-318.
 - (1990): Reformismo ilustrado, colonización interior y restablecimiento del fuero alfonsino, *Agricultura y Sociedad*, 56, 79-111.
 - (1997): Valoraciones, circunloquios y silencios de A.J. Cavanilles sobre el régimen señorial valenciano, *Cuadernos de Geografía*, 62, 323-338.
 - (1999): Fuero y jurisdicción alfonsinos en la génesis de municipios valencianos, *Estudios Geográficos*, 237, 613-650.
- GIMÉNEZ-FONT, P. (2005): Obres públiques i riscos naturals a l'Alcoi del segle XVIII en *Alcoi, Societat i Cultura*. Arxiu Municipal i CAEHA, Alcoi, pp. 287-313.
- (2008): *Las transformaciones del paisaje valenciano en el siglo XVIII. Una perspectiva geográfica*. Alfons el Magnànim, Valencia, 456 pp.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (1993): Fuero Alfonsino y Fuero de Población de Sierra Morena en los proyectos de colonización de la Corona de Aragón en la segunda mitad del siglo XVIII, *Revista de Historia Moderna*, 12, 141-184
- GIMÉNO MICHAVILA, V. (1932): *La Rambla de la Viuda: antecedentes históricos y estudio de las concesiones de aprovechamiento de sus aguas*. Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón de la Plana, 108 pp.
- GIMÉNO SANFELIU, M. J. (1990): *La oligarquía urbana de Castellón*. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Castellón de la Plana, 343 pp.
- (1998): *Patrimonio, parentesco y poder. (Castelló siglos XVI-XIX)*. Diputación de Castelló, Castelló de la Plana, 365 pp.
- GUINOT, E. y SELMA, S. (2002): *Las acequias de la Plana de Castelló*. Generalitat Valenciana, Valencia, 223 pp.
- LLUCH, E. (1976): La pràctica econòmica de la Il·lustració: el valencià Manuel Sisternes i Feliu i els seus dictàmens com a fiscal de l'Audiència de Catalunya (1766-1779), en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Vol. III. Valencia, pp. 695-706.
- PLA ALBEROLA, P. (1987): Recolonización interior y expansión del régimen señorial. La carta puebla de La Sarga de 1774 en *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. M.A.P.A. Madrid, pp. 120-160.

- (1993): La Jurisdicción Alfonsina como aliciente para la recolonización del territorio, *Revista de Historia Moderna*, 12, 79-140.
- RABASSA, C. (1999): L'extensió del regadiu de Castelló durant la Baixa Edat Mitjana, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 75, 617-649.
- SAMBRICIO, C. (1991): *Territorio y ciudad en la España de la Ilustración*. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Madrid, Vol. I, 601 pp.
- SÁNCHEZ ADELL, J. (1988): Delimitación y reajuste de términos en la Edad Media. La disputa de Benadresa entre Castellón y Borriol (1315), *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 64, 251-267.
- SARTHOU, C. (1910-1914): Provincia de Castellón en CARRERAS i CANDI, F. (dir): *Geografía General del Reino de Valencia*. Alberto Martín. Barcelona, 1088 pp.
- SISTERNES y FELIU, M. (1786): *Idea de la Ley Agraria Española*. Benito Monfort. Valencia, 148 pp. [Existe una edición electrónica en la Universidad de Alicante, http://sirio.ua.es/libros/BGeografia/idea_ley_agraria/index.htm]

